



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 64

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A SER PERCIBIDO POR LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE, QUE SERVIRÁ DE BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.**-----

San Lorenzo, 27 de febrero de 2015

*VISTO:* El Memorándum de fecha 17 de febrero de 2015, por el cual la Dirección General de Planificación de Transporte, la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección de Inspección Técnica Vehicular elevan al Director Nacional de Transporte un informe sobre la situación del costo de inspección técnica de las unidades bajo competencia de la Dirección Nacional de Transporte.-----

**CONSIDERANDO:**

*Que, en virtud del referido Memorándum los responsables de las dependencias citadas han expuesto la necesidad de establecer por medio de Resolución del Consejo de la DINATRAN, el costo del servicio de inspección técnica vehicular, así como el porcentaje a ser percibido por la institución en concepto de canon por las inspecciones técnicas realizadas en forma semanal, manteniendo la escala de montos que fueran establecidos en la Ley N° 3850/09.-*

*Que, los suscribientes del citado informe han fundado su recomendación en la circunstancia de la derogación de las leyes N° 3850/09 y su modificatoria la Ley N° 4856/12, por virtud de la Ley N° 5225/2014, que han dejado subsistentes relaciones contractuales y obligaciones recíprocas entre la DINATRAN y los Centros de Inspección Técnica Vehicular, que resulta necesario regular y dotar de un marco regulatorio o sustento legal en lo concerniente al costo de los servicios de inspección técnica así como la base imponible a ser percibida por la institución por cada inspección realizada.-----*

*Que, la Ley N° 1.590/2.000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte - DINATRAN y...//.*



*[Signature]*  
D.G. ALFREDO R. KRÖLL  
Miembro del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN



*[Signature]*  
Carlos Geordi Samara  
Presidente del Consejo

**VISION: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".**



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 64

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A SER PERCIBIDO POR LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE, QUE SERVIRÁ DE BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.**-----

-2-

...//... la Secretaría Metropolitana de Transporte – SMT” en su Artículo 13, textualmente establece: La DINATRAN tendrá las siguientes atribuciones: ...”Inc. h) Regular, proveer y conceder los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros y cargas nacionales”. ----

Que, la Ley Nro. 1.590/00 en el Artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.-----

Que, en el Artículo 14° del mismo cuerpo legal supra mencionado en el párrafo anterior establece: “...La autoridad máxima de la DINATRAN será el Consejo...”.-----

Que, la presente cuestión ha sido objeto de tratamiento en la II Reunión Extraordinaria del Consejo de la DINATRAN, ocasión en la que los Señores Consejeros resolvieron por unanimidad, adherirse a las recomendaciones del informe en cuestión, con la supresión del término “costo máximo”, donde se refiere a la cantidad de jornales diarios a ser percibidos.-----

**POR TANTO; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000, EL CONSEJO DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE.**-----

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el costo del servicio de inspección técnica vehicular prestado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular Autorizados por la DINATRAN de la siguiente manera:-----



*[Signature]*  
Abog. Domingo M. Malaus Guedes  
Secretaría Ejecutiva  
DINATRAN

*[Signature]*  
ALFREDO R. KRÖLL  
Membro del Consejo  
DINATRAN

*[Signature]*  
Carlos Georghi Samaran  
Membro del Consejo  
DINATRAN

VISION: "CONSOLIDAR LA DINATRAN COMO EL CENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA COOPERACIÓN DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 64

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A SER PERCIBIDO POR LOS CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE, QUE SERVIRÁ DE BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.**

-3-

Tipo de vehículo	Costo en jornales diarios
Ómnibus	5,5
Camiones con más de 2,5 Toneladas	3,5
Camiones con más de 5 toneladas	5,5
Equipos	4,5

**Artículo 2°.- FIJAR** en Quince por ciento (15%) la base imponible en concepto de inspección técnica vehicular, por cada unidad inspeccionada, que deberá ser abonada a la DINATRAN por los Centros de Inspección Técnica Vehicular Autorizados.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo y un Miembro del Consejo de la DINATRAN.

**Artículo 4° COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ABOG. ALFREDO R. KRÖLL  
Miembro del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN

